

Expediente: 16021/24

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ CHAVERO HECTOR ADOLFO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 25/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - DIAZ CHAVERO, Hector Adolfo-DEMANDADO

23299975509 - NOGUERA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

30639652382 - MUNICIPALIDAD JUAN B. ALBERDI -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 16021/24



H108023345058

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ DIAZ CHAVERO HECTOR ADOLFO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 16021/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 24 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/07/2026 se ha presentado una planilla de actualización, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada DIAZ CHAVERO HECTOR ADOLFO, CUIT N° 20-32348948-4 tenga para percibir como empleado de Municipalidad de Juan Bautista Alberdi hasta cubrir la suma de \$59.069,15 en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de DIAZ CHAVERO HECTOR ADOLFO CUIT N° 20-32348948-4, quién se desempeña como empleado/a de Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, hasta cubrir la suma de \$59.069,15 importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096064255525, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el NCPCyCT. Sírvasse la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/710b6070-9fcf-11f1-9e00-097275e21d79>